I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Orden de 29 de marzo de 2017, por la que se modifica la Orden de 5 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal.

La Orden de 5 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, publicada en el BORM n.º 81 de 9 de abril de 2016, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, durante el Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020.

Posteriormente se publica en el BORM n.º 111 de 14 de mayo de 2016, la Orden de 11 de mayo de 2016 por la que se modifica la Orden de 5 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal.

Igualmente se procede a modificar el emblema del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, debido a la modificación de la denominación, ya que es parte implicada en la financiación y es necesario que aparezca en los diferentes medios, como los didácticos, la publicidad, etc. Así como al régimen de información y publicidad previsto en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/669 de la Comisión de 28 de abril de 2016.

Por último, en cuanto al Anexo A: Gastos máximos subvencionables, tras la experiencia del último periodo en la gestión de la ayuda y evitando posibles confusiones que pueden surgir, se describen tres llamadas (números 1, 2 y 3), aclarando los conceptos que se pueden incluir.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación Agroalimentaria, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 5 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, la cual queda redactada como sigue:

Uno.- Los apartados 1 y 3 del artículo 6 quedan redactados del siguiente modo:

- 1. Serán subvencionables las actividades formativas definidas en el artículo 8 de la Orden de bases.
- 3. Las actividades formativas podrán tener carácter presencial, semipresencial y online (formación a distancia), debiendo reunir los requisitos establecidos en la legislación vigente por la que se regulan las homologaciones de acciones formativas de la Consejería de Agricultura.

Dos.- El artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

- 1. La solicitud deberá ir acompañada de, al menos, los siguientes documentos, pudiendo requerirse documentos adicionales en la correspondiente convocatoria:
 - -Solicitud de ayuda.
- —En el caso de personalidad jurídica, fotocopia compulsada del documento de constitución de la empresa o asociación que acredite su personalidad jurídica, debidamente inscrito en el registro correspondiente y de aquellos posteriores necesarios para acreditar la personalidad jurídica, objeto social y composición y titularidad de los órganos.
- En el caso de personalidad jurídica, fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante.
- —Acreditación suficiente de la representación, cuando se trate de personas jurídicas, o se actúe en representación de comunidades de bienes. En el caso de entidades que tengan acceso a Registros Públicos (Registro Mercantil, Registro de Cooperativas, Registro de Asociaciones, Registro de Fundaciones, etc.) se deberá presentar certificado actualizado al respecto emitido por el Registro correspondiente (Original o fotocopia compulsada).
- Certificado del código de cuenta corriente, emitido por la entidad bancaria.
 (Original).
- —Identificación de los dispositivos de autentificación y firma electrónica previstos en la normativa vigente en materia de Gestión Electrónica de la Administración Pública Regional, de entre los relacionados en la página web www.sede.carm.es en la pestaña "Ayuda", admitiéndose, entre otros, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico".
 - -Cuenta resumen del Programa de Formación.
 - —Solicitud de Homologación de cada una de las acciones formativas.
- —Descripción de los centros de formación donde se van a impartir las acciones formativas. En el caso de centros de formación que no sean propiedad de la entidad solicitante se acompañará documento de legitimización de uso del centro.
- —Información del personal que va a participar en la ejecución del programa de formación, adjuntando el curriculum firmado.

Tres.- El apartado 3 del artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

3. Los conceptos a subvencionar serán: impartición de clases, coordinación, material didáctico, alquiler de aulas, alquiler de medios didácticos, publicidad, suscripción pólizas de seguro, equipos de protección individual u otro material de prácticas, gastos de transporte colectivo, estancia, dietas.

Cuatro.- Los apartados 2 y 3 del artículo 17 quedan redactados del siguiente modo:

- 2. Tan sólo se autorizarán aquellas modificaciones, previa solicitud correspondiente, que no disminuya la valoración de las solicitudes realizadas, según se indica en el Artículo 14, ni a lo indicado en la Orden de Concesión.
- 3. En la correspondiente convocatoria se indicarán los modelos correspondientes para solicitar dichas modificaciones, permitiendo una única solicitud de modificación en la que se podrá incluir la modificación de varios aspectos para cada acción formativa, 7 días hábiles antes del inicio de la acción.

Cinco.- Los apartados 1 y 2 del artículo 18 quedan redactados del siguiente modo:

- 1. Acreditar la realización de la totalidad del programa de formación presentado excepto para el caso indicado en el punto 5 del Artículo 15 que tendrá que acreditar la realización de las acciones formativas seleccionadas por el órgano gestor, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 19 de la presente Orden. Asimismo quedan obligados a que el número de plazas ofertadas de alumnos de las acciones formativas de su programa de formación no se vean reducidos en más de un 25% de lo inicialmente especificado en dicho programa. En el caso de superar dicho porcentaje será de aplicación lo indicado en el apartado 2 del artículo 22.
- 2.-En materia de publicidad deberán incorporar, de modo visible, en el material didáctico, de promoción y publicidad de la actividad, el logotipo oficial de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente que permita identificar el origen de la ayuda, así como señalar que la misma es financiada con fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y FEADER, según modelo Anexo B.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las inversiones, al régimen de información y publicidad previsto en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/669 de la Comisión de 28 de abril de 2016 y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En aplicación de lo anterior, el beneficiario quedará obligado a:

- a) Reconocer en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo el apoyo del FEADER a la operación mostrando el emblema de la Unión así como una referencia a la ayuda del FEADER.
- b) Informar al público de la ayuda obtenida del FEADER presentando en el sitio web de su organización, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
- c) Cuando la inversión aprobada supere una ayuda pública total superior a 50.000 euros, a instalar, en lugar visible al público, y con carácter permanente, al menos un panel (de un tamaño mínimo A3) o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión.

Asimismo, se sujetará al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación. Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página web, de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/index_en.htm.

Seis.- El apartado 3 del artículo 19 queda redactado del siguiente modo, y se adicionan los apartados 8, 9, 10, 11, 12 y 13:

3. Los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos, a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, pudiendo presentar la justificación del programa de formación, una vez finalizado el mismo o de forma parcial según lo previsto en el punto 1, y en todo caso, hasta la fecha indicada en la correspondiente convocatoria.

Una vez finalizado su programa de formación, las entidades beneficiarias deberán presentar un informe detallado del programa de formación realizado durante el año en curso. Este informe recogerá los objetivos formativos previstos en el programa, acciones desarrolladas y logros alcanzados, así como el número de alumnos que han participado, desagregados por edad y sexo, la duración en horas lectivas de la acción formativa y la evaluación de la actividad por los alumnos.

La justificación total o parcial se presentará en la modalidad de cuenta justificativa con la siguiente documentación, pudiéndose solicitar documentos adicionales en la correspondiente convocatoria:

- a) Solicitud de pago.
- b) Certificado realización del programa de formación concedido.
- c) Por cada acción formativa del Programa de Formación, toda la documentación requerida en la legislación vigente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en materia de homologación de acciones formativas.
- d) Informe detallado del programa de formación realizado durante el año en curso. Este informe recogerá los objetivos formativos previstos en el programa, acciones desarrolladas y logros alcanzados, así como el número de alumnos que han participado, desagregados por edad y sexo, la duración en horas lectivas de la acción formativa y la evaluación de la actividad por los alumnos.
- e) Facturas y justificantes de honorarios originales de los gastos efectuados y acreditación del pago de los mismos. En todas las facturas se deberán especificar los costes unitarios, las unidades que se facturan y las acciones formativas correspondientes. Las facturas o justificantes de honorarios del profesorado deberán detallar la acción formativa y códigos, apellidos, nombre, DNI y horas lectivas impartidas efectivamente por cada profesor. Sólo serán admisibles aquellos importes en los que se haya realizado el pago y así se acredite según anexo C de Orden 11 de mayo de 2016 por la que se modifican las bases reguladoras.
 - f) Cuentas contables individualizadas del programa de formación ejecutado.
- g) Nóminas originales de los trabajadores y los TC1 y TC2 del mes o meses, en que ha tenido lugar la preparación y la realización de la actividad, y los justificantes de otros gastos originados por el trabajador a la empresa.
- h) Nóminas originales de los trabajadores y los TC1 y TC2 de tres meses anteriores al inicio de la ejecución del programa de formación.

- i) Declaración de pago de IRPF según modelo 111, en el que se deberá acompañar un desglose pormenorizado de los pagos.
 - j) Póliza de seguros de las acciones formativas o programa de formación.
- 8. La remuneración mensual habitualmente percibida por el trabajador, no podrá ser incrementada durante el período de ejecución de la acción formativa, excepto que por norma o modificación del convenio colectivo así se establezca.

Los gastos a que dé lugar la participación de un trabajador, en una o varias actividades formativas, durante un período de tiempo, no podrá superar el costo total que le suponga a la entidad, durante el referido período.

- 9. No se podrán imputar, en concepto de Coordinación y para cada acción formativa, un número mayor de horas de lo que dura dicha acción formativa.
- 10. La entidad beneficiaria no podrá imputar gastos del personal en plantilla que actúa como coordinador o profesor, como personal externo en el mismo programa de formación.
- 11. El Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, a la vista del expediente, elaborará un informe que le dará traslado a la Directora General de Innovación Agroalimentaria para que emita la propuesta de orden que elevará a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone el pago de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de pago.

- 12. La Orden de pago de la subvención pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.
- 13. La Orden de pago de la subvención será notificada por el Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, y publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, incluyendo en un anexo la relación de solicitudes desestimada.

Siete.- Los apartados 1, 2 y 3 del artículo 20 quedan redactados del siguiente modo:

- 1. Las entidades beneficiarias del programa de formación no podrán subcontratar la ejecución total de acciones formativas ni las labores de coordinación. Se permite la contratación de personal docente externo a la entidad para impartir la formación subvencionada por parte del beneficiario.
- 2. En el caso de labores de docencia no se considerará subcontratación la contratación directa a personas físicas.
- 3. No se permite ninguna contratación con personas físicas o jurídicas vinculadas a la entidad beneficiaria. Se considerará que existe vinculación, cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 68.2 del

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ocho.- El apartado c del punto 2 del artículo 22 queda redactado del siguiente modo:

c) Incumplimiento parcial en relación al número de alumnos. Si a la finalización del programa de formación el número de plazas de alumnos ofertadas a la finalización del mismo se ve reducido en más de un 25% se realizará el reintegro o la reducción del pago de la ayuda concedida en la misma proporción en la que los alumnos se han visto reducidos.

Nueve. El Anexo A queda redactado del siguiente modo:

El límite de los importes de los gastos a subvencionar será como sigue:

El gasto máximo auxiliable será de 15 euros por alumno y hora lectiva. En ningún caso, los gastos por concepto y componente de éstos podrán superar los expresados a continuación:

Concepto	Importe máximo (euros)
Impartición de clases. Por hora lectiva tanto teórica como práctica	52
2 Coordinación. Por hora de coordinación, con un máximo de 1.000 euros/curso. ⁽¹⁾	20
 Material didáctico. Material fungible de enseñanza por alumno y hora lectiva, con un máximo de 50 euros/alumno 	1
4 Alquiler de aulas. Por cada hora lectiva	15
5 Alquiler de medios didácticos ⁽²⁾ . Por cada hora lectiva.	8
6 Publicidad.	150
7 Suscripción pólizas de seguro	400
8 Otros ⁽³⁾ . Por cada hora lectiva	15

- (1) Las horas imputadas en este concepto para cada acción formativa no podrán ser superiores a las horas de duración de dicha acción.
- (2) No se podrán imputar horas de alquiler de medios didácticos en las horas de prácticas de la acción formativa, salvo que estos medios sean necesarios para ello.
- (3) Dentro de este concepto se podrán incluir gastos de equipos de protección individual u otro material de prácticas, gastos de transporte colectivo, estancia, dietas.

No se considerarán gastos elegibles:

- a.- Gastos financieros, multas, penalizaciones financieras y gastos derivados de procedimientos judiciales.
- b.- Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros gastos administrativos.
- c.- El IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea.
- d.- Compra de terrenos.
- e.- Compra de material de ocasión.
- f.- Compra de bienes inmuebles.
- g.- Amortización de bienes inmuebles.
- h.- Amortización de equipos didácticos en los que hayan contribuido a su compra, subvenciones regionales, nacionales o comunitarias.
- i.- Compra de bienes (equipamientos) no fungibles.
- j.- Inversiones en informes o dictámenes de carácter técnico.
- k.- Reparaciones y conservación.
- I.- Dietas y desplazamientos del profesorado, salvo autorización expresa.
- m.- Dietas y desplazamientos de los alumnos, excepto en casos de viajes y visitas técnicas con autorización expresa.
- n.- Becas a los alumnos por asistencia.
- ñ.- Tasas administrativas.
- o.- Cualquiera otro gasto no imputable a las acciones formativas.

Diez. El Anexo B se modifica el nombre y logotipo del Ministerio, quedando del siguiente modo



Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Murcia, 29 de marzo de 2017.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.



NPE: A-010417-2421